

## AUTO No. 02909

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

El día 04 de mayo de 2008, mediante acta de incautación N° 913, la Policía Metropolitana de Bogotá – Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de incautación de un (1) espécimen de fauna silvestre denominado **COTORRA CARISUCIA (*Aratinga pertinax*)**, a la señora MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.428.138, por no contar con el documento que autoriza su movilización.

Mediante Resolución N° 3707 del 02 de octubre de 2008, se inició proceso sancionatorio y se formuló un pliego de cargos a la señora MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.428.138, en los siguientes términos:

**CARGO ÚNICO:** *Por presuntamente movilizar en el territorio nacional un (1) espécimen de fauna denominado COTORRA CARISUCIA (*Aratinga pertinax*), sin el respectivo salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 de 2001.*

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto fijado el día 29 de septiembre de 2009 y desfijado el día 05 de octubre de la misma anualidad.

De conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que consideraran pertinentes.

Que la presunta infractora no presentó los respectivos descargos.

Mediante la Resolución N° 6076 del 13 de agosto de 2011, se declaró responsable a la señora MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°

### **AUTO No. 02909**

45.428.138, por movilizar en el territorio nacional un (1) espécimen de fauna denominado **COTORRA CARISUCIA (*Aratinga pertinax*)** sin el respectivo salvoconducto de movilización, y se ordenó el decomiso definitivo del espécimen incautado y la recuperación del mismo a favor de la nación por intermedio del Distrito.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto fijado el día 24 de mayo de 2011 y desfijado el día 07 de junio de la misma anualidad.

### **COMPETENCIA**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantarlas investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso

### **AUTO No. 02909**

Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Mediante la Resolución N° 6076 del 13 de agosto de 2011, se declaró responsable a la señora MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ DE ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.428.138, por movilizar en el territorio nacional un (1) espécimen de fauna denominado **COTORRA CARISUCIA (*Aratinga pertinax*)** sin el respectivo salvoconducto de movilización, y se ordenó el decomiso definitivo del espécimen incautado y la recuperación del mismo a favor de la nación por intermedio del Distrito.

Que dentro del desarrollo de la investigación sancionatoria se concluyó el procedimiento sancionatorio correspondiente, y en tal circunstancia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2008-1935**.

Que en atención a los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del proceso sancionatorio N° **SDA-08-2008-1935**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

Página 3 de 4



**AUTO No. 02909**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C: 10184095 26	T.P: 204941	CPS: CONTRAT O 1350 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
---------------------------	---------------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C: 52198874	T.P: 118494	CPS: CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/12/2012

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

